

PORCHLIGHT, INC.
POLÍTICAS DE REINSTALACIÓN

Si a un huésped, solicitante o residente se le ha emitido una decisión sobre pérdida de servicios en forma permanente, para una o todas las propiedades de Porchlight, dicha pérdida de servicios será llevada a cabo por un mínimo de seis (6) meses. Después de seis (6) meses, la persona podrá solicitar la reinstalación de dichos servicios, de acuerdo a esta política:

El reporte inicial por escrito, debe ser dirigido al administrador que dectaminó dicha suspensión de servicios. Dicho administrador que recibe la solicitud, puede compartirla con otros miembros de la administración de Porchlight, para su revisión y comentarios. El administrador tomará una decisión respecto a la reinstalación de servicios, dentro de cinco (5) días hábiles.

La base para que una reinstalación sea hecha, es que se hayan superado los puntos que hicieron posible la suspensión. El prontuario criminal podrá ser considerado al punto de la reinstalación. Un arresto y condena en los últimos seis (6) meses, por la misma conducta que dió origen a la suspensión anterior, puede ser una causa de negación de la reinstalación. Puede que Porchlight decida otorgar una reinstalación condicional. En ese caso, el director indicará los términos de la condicionalidad, en la decisión que haga por escrito al solicitante.

Una solicitud por escrito, debe incluir los siguientes términos:

1. Un resumen de los eventos que llevaron a la pérdida de servicios.
2. Una descripción de lo que el individuo ha hecho para prevenir que esta situación se repita en el futuro.
3. Una explicación sobre las necesidades de dicha persona y de como se beneficiaría con los servicios.

Los siguientes datos podrán ser usados para apoyar la solicitud:

1. Participación en un tratamiento de abuso de drogas y desarrollo de sistemas de apoyo.
2. Tratamiento de salud mental y documentación sobre el progreso hacia un plan de tratamiento y tomas de medicamentos sicotrópicos y terapia.
3. Educación y entrenamiento.
4. Plan de seguridad documentado.
5. Referencias personales y profesionales.

En los casos que un individuo considere que los puntos para ser reinstalado han sido cumplidos, pero sus derecho a ser reinstalado ha sido negados en forma incorrecta, podrá hacer una solicitud final y por escrito al Director Ejecutivo de Porchlight. Dicho Director Ejecutivo revisará el caso y tomará una decisión en el plazo de 72 horas.

Los servicios se mantendrán suspendidos durante el proceso de reinstalación. Las excepciones a esta regla, quedan a discreción completa del Director Ejecutivo.

Después que el proceso anterior haya sido agotado, el huésped, solicitante o residente podrá solicitar por escrito y en el plazo de 30 días, una audiencia con un Oficial de Audiencias. El Oficial de Audiencias fijará una reunión en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la solicitud. Después de la audiencia, el Oficial de Audiencias tomará una decisión por escrito, dentro del plazo de 72 horas. Las reglas de las audiencias son la siguientes:

1. El huésped, solicitante o residente podrá revisar toda la información y evidencia sobre la cual se tomó la decisión de suspensión.
2. El huésped, solicitante o residente podrá ser representado por un abogado defensor u otra persona que lo represente.
3. El huésped, solicitante o residente podrá presentar evidencia y entrevistar a administradores y a otros testigos.